



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO

Ley N° 27281

Jr. Ricardo Palma N° 249 - Ayacucho

Telefax: 066-318170

DECRETO DE ALCALDIA N° 001 - 2015-MDJN/A

PUBLICADO

17 JUL 2015

Jesús Nazareno, 16 de julio del 2015

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 15 de julio del 2015, Informe N°397-2015-MDJN-SGSM-BOYMA-PSF/R, Informe N° 115-2015-MDJN/WBC-GM, Opinión Legal N°001-2015-MDJN/KHJ;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II y del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que los Gobiernos Municipales, dentro del parámetro de la autonomía municipal tienen la capacidad para regirse mediante normas y actos de gobierno y se extiende a todas aquellas competencias que constitucionalmente les hayan sido atribuidas; por lo que, es constitucionalmente lícito modularlas en función del tipo de interés que con su ejercicio se persigue. La Constitución garantiza a los Gobiernos Locales una autonomía plena para aquellas competencias que se encuentran directamente relacionadas con la satisfacción de los intereses locales.

Que, al respecto se debe señalar que mediante la Ley de Residuos Sólidos - Ley N° 27314, y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 057 -2004-PCM, se establecen los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales de salud y el bienestar de las personas, en cuyo artículo 10° (que fue modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1065 - publicado el 28 de Junio de 2008), señala el rol de las municipalidades respecto a la gestión de los residuos sólidos desde sus fuentes de generación y su adecuado manejo y disposición final. Lo señalado anteriormente es concordante con lo expuesto por el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 que señala las funciones de la Municipalidad en materia de saneamiento, salubridad y salud.

Que de la revisión del instructivo del MINAM, se tiene que el mismo precisa la necesidad de contar con el Plan de Manejo de Residuos Sólidos y de ser el caso de su actualización todo ello mediante Ordenanza Municipal, en vista de ello y de la búsqueda realizada por esta oficina se tiene que la entidad cuenta con el Plan de Manejo de Residuos sólidos del distrito Jesús Nazareno, el mismo que fue aprobado Mediante Ordenanza Municipal N° 236 2012-MDJN/A de fecha 23 de Julio del

GESTION CON INNOVACION PARA EL DESARROLLO



